CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE ALMÁCIGA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA 4.6 "TENERIFE Y EL MAR", DEL MARCO ESTRATEGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI-FDCAN).

En Santa Cruz de Tenerife, a

Reunidos

De una parte, **D. JOSE MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA,** Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 6.1, n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron en el mes de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, como un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal.

La estrategia de desarrollo insular prevista en el MEDI parte de la suma de recursos financieros provenientes de distintas administraciones públicas, entre los que figura de manera destacada el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La casi total coincidencia de objetivos y prioridades entre el FDCAN y la estrategia prevista en el MEDI, ha permitido que la gran mayoría de actuaciones incluidas en éste resulten elegibles en las líneas estratégicas y ejes definidos por el Gobierno de Canarias para el Fondo de Desarrollo. En concreto, la actuación que nos ocupa, se incluye en el Programa 4.6 del Eje 4 del MEDI, bajo la denominación de Tenerife y el Mar, así como en el Programa 17, Eje 2.3, Línea 2 del FDCAN, con la misma denominación de Tenerife y el Mar.

II.- El Programa de Tenerife y el Mar tiene su antecedente más remoto en la iniciativa promovida por el Cabido de Tenerife entre los años 1992 a 2012, mediante la que se impulsó el desarrollo de un Programa

Sostenible sobre los recursos del litoral de la isla, denominado Tenerife y el Mar, en el que se realizaron 36 proyectos con una inversión que superó los 20 millones de euros.

Más de una década después, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido retomar el Programa bajo la misma denominación de *Tenerife y el Mar*, promovido por el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, con el que se pretende de nuevo abrir una vía de actuación mediante acciones de pequeña y mediana escala a lo largo de la totalidad de la costa tinerfeña, tratando de contribuir al equilibrio territorial de la isla, potenciando los valores naturales y costeros y facilitando el acceso y el uso de la costa.

III.- Este nuevo impulso al Programa se basa en el reconocimiento de las características únicas de la costa tinerfeña, en la que más del 50% de la misma es acantilada y sólo el 4% de ese perímetro costero lo constituyen playas de arena. Estas características geomorfológicas condicionan los accesos al mar, que son muy accidentados. En este sentido, el Cabildo de Tenerife apuesta por un programa de actuaciones que ponga en valor estas características únicas y que, al mismo tiempo, sea respetuoso con el entorno y con su historia, que apueste por una serie de acciones a modo de *accesos, charcos de pleamar, senderos litorales, etc.,* más adaptados a la realidad de la costa de Tenerife y que puedan suponer un importante recurso para residentes y turistas.

IV.- En este contexto, los objetivos primordiales perseguidos con el programa son los siguientes:

- Frenar las tendencias, usos y gestiones que inciden negativamente en la franja litoral de la isla de Tenerife.
- Constituir un instrumento de sensibilización para una cultura sobre la sostenibilidad en dicha franja litoral.
- Crear una experiencia de participación y concertación con los actores públicos y privados de la zona.
- Servir como ejemplo conceptual y práctico de la gestión integral del litoral y su uso turístico.
- Proponer, en definitiva, programas de actuación para la rehabilitación y gestión integral del litoral de la isla de Tenerife.

V.- Para la definición y el desarrollo del Programa Tenerife y el Mar, se ha seguido la metodología siguiente:

- Análisis de los proyectos ejecutados en la década de los 90, para valorar su ejecución y su problemática de mantenimiento.

- Estudio de los proyectos redactados y no ejecutados, para valorar en qué medida pueden retomarse para su ejecución.

- Análisis de nuevas propuestas de actuación por municipio.

- Establecimiento de una metodología de trabajo colaborativa, en especial con Ayuntamientos y Demarcación de Costas.

VI.- Concluido el trámite de información pública, y estudiadas las alegaciones y sugerencias presentadas, se concretan las 176 acciones a incluir en el Programa de Tenerife y el Mar, que es aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo el 2 de noviembre de 2016.

VII.- Paralelamente, por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente el Programa Insular de Tenerife y el Mar, como instrumento jurídico administrativo en el que se materializa el referido Programa 4.6 del MEDI. Dicho Programa Insular se ha elaborado al amparo de las normas previstas para la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de aplicación analógica al presente caso, a falta de una regulación específica.

VIII.- La financiación del Programa se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de

mayo de 2016, para el Programa Tenerife y el Mar (programa 4.6 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), durante las anualidades 2016 a 2025. Las actuaciones a desarrollar en las sucesivas anualidades, se adecuarán a los criterios presupuestarios que establezca el Área de Hacienda para cada anualidad y, por tanto, su ejecución estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Las previsiones financieras han tenido en cuenta, además de los criterios reseñados, la posibilidad de contar con financiaciones provenientes de los municipios afectados por el Programa, en una proporción mínima estimada de un 15% por parte de los municipios respecto del valor de la inversión.

Así mismo, las actuaciones incluidas en el Programa se cofinancian con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias y desarrollado por el Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para regular la financiación con recursos procedentes del FDCAN del Programa MEDI-FDCAN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el pasado 3 de febrero de 2017.

IX.- Concluida la tramitación necesaria para la aprobación del Programa de Tenerife y el Mar, analizadas las propuestas de actuación y determinada su viabilidad constructiva con la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, se tiene previsto acometer durante la anualidad de 2019 para el caso particular de Santa Cruz, la ejecución del Proyecto de mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga, supervisado por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife el 26 de agosto de 2016, aprobado y tomado en consideración por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de abril de 2017.

Esta actuación pretende la realización de las obras necesarias para la mejora y el acondicionamiento del acceso a la playa de Almáciga. Para ello, se ejecutará la mejora de la rampa de acceso existente siguiendo el trazado del muro de piedra actual, mediante un pavimento mejorado de traviesas ecológicas de madera, protegiendo su lateral hacia el mar del riesgo de caídas por una barandilla ejecutada del mismo material.

Se complementa la actuación con la mejora de la zona de estancia en el acceso a la rampa, con el mismo pavimento de madera y con la adecuación y mejora de sendos accesos “secundarios” situados al este y al oeste del acceso central. El acceso al lado oeste se realiza con la rampa-pasarela y escalones dispuestos para salvar los mayores desniveles, ejecutando una escalera de acceso en el lado este en sustitución y mejora de la existente.

Para posibilitar la ejecución de la actuación expuesta, se propone la realización de los trámites necesarios para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Administración Insular y la Municipal, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del mencionado Proyecto, incluido como actuación en el Programa “Tenerife y el Mar”, del MEDI-FDCAN.

X.- El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 3,1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.

XI.- En el concreto ámbito turístico, el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTC), reconoce a los Cabildos Insulares competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de dicha Ley.

XII.- Las técnicas instrumentales previstas para materializar la ejecución de dichas competencias serán las reconocidas en la legislación vigente y, especialmente, los convenios de colaboración, según establece el

mencionado artículo 8 de la Ley Territorial, en relación con los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y con el artículo 47 de la LRJSP, que define los convenios como "*los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".*

XIII.- En base a todo ello, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife convienen suscribir el Convenio que se propone, al objeto de establecer el régimen de colaboración al que se someten para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga", incluido como actuación en el Programa Tenerife y el Mar del MEDI-FDCAN. El contenido de dicho Convenio es el que se trascribe en el dispositivo primero de este documento y se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 49 de la LRJSP.

XIV.- Por lo que respecta a este Convenio de colaboración, el valor de las inversiones y su distribución entre la Administración Insular y la Municipal, se corresponde con el siguiente detalle:

Mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga	**Anualidad 2019**
Aportación del Cabildo Insular (85%)	166.551,53
Aportación Municipal (15%)	29.391,45
TOTAL (impuestos incluidos)	**195.942,98**

XV.- El artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares, establece que, en representación de los Cabildos, su Presidente suscribirá los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno Insular y que, una vez suscrito el Convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre, pronunciándose en términos similares los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XVI.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acordó en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, suscribir el Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras del proyecto que nos ocupa.

Por consiguiente, siendo coincidente la finalidad de la Administración Municipal y de la Administración Insular en los objetivos indicados, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2018, aprueba el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución de Mejora y Acondicionamiento del Acceso a la Playa de Almáciga, incluido como actuación en el Programa "Tenerife y el Mar", del MEDI-FDCAN, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.-

El presente Convenio tiene como objeto, establecer el régimen de colaboración al que se someten las partes para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga", en el t.m. de Santa Cruz de Tenerife, incluido como actuación en el Programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN), aprobado por el Pleno del Cabildo Insular el 27 de mayo de 2016.

Dicho proyecto fue supervisado por el Servicio Técnico de Turismo el 26 de agosto de 2016 y aprobado y tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 26 de abril de 2017.

Esta colaboración comprenderá la licitación de las obras y de los servicios que resulten necesarios para llevar a cabo a ejecución del "Proyecto de mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga",

en el t.m. de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- Competencias en que se fundamenta la actuación.-

Según el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTC), los Cabildos Insulares tienen competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos que, a su vez, tienen reconocida competencia materia de turismo en el artículo 7 de dicha norma.

Tales competencias se ejercerán conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en la propia Ley y se instrumentalizarán mediante la celebración de convenios de colaboración, según dispone su artículo 8.

TERCERA.- Obligaciones de las partes y consecuencias de su incumplimiento.

La licitación de las obras y de los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga, se realizará siguiendo el procedimiento legalmente establecido, en función del tipo de contrato y de su cuantía, observándose, además, los siguientes compromisos:

1.- El Cabildo de Tenerife, asume los siguientes compromisos:

- Obtener de la Administración Municipal, como trámite previo a cualquier licitación, la conformidad del proyecto técnico a ejecutar, así como la idoneidad técnica al Proyecto cuya ejecución es objeto del presente Convenio, resultando la firma de este Convenio documento suficiente a esos efectos.
- Realizar los trámites conducentes a la adjudicación de los contratos de obras o servicios que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones del Proyecto objeto del Convenio, asumiendo tanto la dirección y organización de su ejecución, como la parte de la cofinanciación que le corresponda, de acuerdo con lo previsto en el la cláusula quinta.
- Comunicar a la Administración municipal, una vez producida la adjudicación del contrato, el acuerdo por el que se decida tal adjudicación.
- Invitar a un representante del Ayuntamiento a la suscripción del acta de recepción de la obra. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento no envía representante a dicha recepción, ésta se llevará a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el contratista de la obra y de la dirección facultativa en los términos previstos en la normativa de contratos del sector público, revirtiendo la obra ejecutada a la Corporación municipal a partir de la fecha del acta de recepción, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2.- La Corporación municipal se compromete a:

- Asumir la parte de la cofinanciación que le corresponda para ejecutar el proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.
- Colaborar con el Cabildo Insular para posibilitar una eficiente ejecución del proyecto objeto del Convenio, dando prioridad a la elaboración de los informes que deban emitir sus servicios técnicos a la hora de informar los proyectos y obras que les remita el Cabildo en el ámbito del presente Convenio, informe que quedará exento del abono de ningún tipo de tasa.
- Hacerse cargo, a partir de la fecha del acta de recepción de la obra ejecutada, del mantenimiento de la misma, preservando la configuración y usos previstos en el proyecto aprobado por ambas partes.

3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula octava.

CUARTA.- Duración.-

El plazo de vigencia del Convenio de colaboración que se propone comenzará a computar a partir de la fecha de suscripción del mismo y abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos precisos para ejecutar los Proyectos a desarrollar, hasta la suscripción del acta de recepción de la obra correspondiente.

QUINTA.- Financiación.-

Por lo que respecta a este Convenio de colaboración, el valor de las inversiones y su distribución entre la Administración Insular y la Municipal, se corresponde con el siguiente detalle:

Mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga	**Anualidad 2019**
Aportación del Cabildo Insular (85%)	166.551,53
Aportación Municipal (15%)	29.391,45
TOTAL (impuestos incluidos)	**195.942,98**

Para afrontar las obligaciones económicas derivadas del Convenio a suscribir, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se ha previsto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.0901.4326.65000 del presupuesto correspondiente al año 2019. En la financiación del Programa se ha teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016, para el Programa Tenerife y el Mar (programa 4.6 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), durante las anualidades 2016 a 2025.

Así mismo, la actuación se cofinancia con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias y desarrollado por el Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para regular la financiación con recursos procedentes del FDCAN del Programa MEDI-FDCAN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el pasado 3 de febrero de 2017.

Respecto a la aportación municipal, se hará efectiva reteniéndose dicho importe vía detracción de la participación que la corporación municipal tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, según lo previsto en la Base 42 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La aportación municipal en la financiación del proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y/o los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto. Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos, o a financiar nuevas actuaciones a desarrollar en el Municipio en el marco del Programa de Tenerife y el Mar.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.-

A los efectos previstos en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) para el control y vigilancia del Convenio, en el caso de que surgieran dudas en

cuanto a su interpretación y cumplimiento, o se planteara su resolución, podrá constituirse una comisión paritaria, integrada por dos representantes de las Administraciones que suscriben el presente documento, actuando como Presidente un representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Para el supuesto de resolución anticipada previsto en la cláusula octava, la constitución de la Comisión de Seguimiento será preceptiva.

SÉPTIMA.- Modificación.-

Para la modificación del contenido del presente Convenio será necesario que se acompañe un informe técnico justificativo donde se analice su necesidad y oportunidad, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

La modificación requerirá unanimidad de las Corporaciones Locales firmantes, así como su aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

OCTAVA.- Extinción y resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos en la cláusula cuarta.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo efectuó notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar los servicios y/o actuaciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de aquellos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

f) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación.

NOVENA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.-

El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio, es el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la LRLSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha más arriba indicados.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,	EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE,
JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA	CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS
Gobierno de Canarias